

Hornabeque, CIF G 52012176 con domicilio en la Calle Covadonga nº 12 de Melilla, designada al producirse la dimisión del anterior presidente de la Asociación en la asamblea de fecha 18 enero 2005, facultada para la firma del presente conforme a lo acordado por el Comité de Dirección de la Asociación en la misma fecha..

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- La Constitución Española, en su artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero 1991, y otros textos internacionales como las directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Ryah).

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de la mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses, asimismo, el artículo 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, establece como principios rectores de la acción administrativa, la articulación de políticas integrales encaminadas al desarrollo de la infancia y a corregir las desigualdades sociales, bajo la supervisión de aquellos espacios, centros y servicios, en los que permanecen habitualmente niños y niñas, en lo que se refiere a su condición físico-ambiental.

Higiénico-sanitaria, recursos humanos y a sus proyectos educativos, participación de los menores y demás condiciones que atribuyan asegurar sus derechos.

Cuarto.- La Asociación Hornabeque, recoge en sus Estatutos como fines de la Asociación potenciar las capacidades de las personas y los grupos sociales más vulnerables en su vida cotidiana favoreciendo su autonomía personal y de grupo y la plena integración en la sociedad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Hornabeque, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de actuaciones en el marco de las actividades de ocio alternativo al consumo de sustancias narcotizantes y alcohol dentro del programa "De Buen Rollo", conforme al presupuesto y programa presentado por la Asociación que forma parte del convenio como Anexo, en pro de desarrollar actividades de ocio alternativo juvenil al consumo de drogas tanto legales como ilegales del que puedan beneficiarse los jóvenes extranjeros con edades comprendidas entre los 14 y 24 años internados en el Centro de Reforma Baluarte.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Hornabeque.-

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

a.- La aportación máxima de VENTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON